

LINE, de serie 96-7844, carente de autorización de explotación y boletín de situación, en el Bar AQUE-LARRE, sito en Murcia, Plaza Mayor, Nº 7, carente asimismo de autorización para instalar máquinas recreativas con premio. Hechos que podrían constituir infracción administrativa de los artículos 34.1.a) en relación al 37, 48, 49, 52 y 53 del Real Decreto 593/1990, de 27 de abril (B.O.E. de 16.05.90) por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, modificado parcialmente por el Real Decreto 259/1993, de 19 de febrero (B.O.E. de 09.03.93), todo ello en relación al artículo 6.1.c) de la Ley 2/1995, de 15 de marzo (B.O.R.M. de 12.04.95), Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, tipificada como falta muy grave en el artículo 24.a) de la misma.

El artículo 29.1) de la citada Ley 2/1995, prevé que las infracciones calificadas como faltas muy graves, podrán ser sancionadas por el órgano competente con multas hasta la cantidad de 100.000.000.-ptas y, potestativamente, en atención a las circunstancias que concurren y a la trascendencia de la acción, con las multas accesorias previstas en sus letras a), b) y c).

El mencionado Acuerdo, junto con el Pliego de Cargos formulado por el Instructor, se encuentra a su disposición en la oficina del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sita en Teniente Flomesta, Nº 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con las previsiones del artículo 16.1) del Real Decreto 1398/1993, se le concede un plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, para presentar pliego de descargos, con cuántas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como proponer las pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, que a su derecho convengan. Se hace indicación de que, a los efectos prevenidos en el artículo 8 del precitado Real Decreto 1398/1993, si reconoce su responsabilidad se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Murcia, 18 de diciembre de 1997.—El Instructor,  
**Manuel Ramírez Burgos.**

### **17655 Propuesta de Resolución al expediente sancionador 12/1997. Notificación por edicto.**

Por la presente, se hace saber a D. Francisco Corbalán Martínez, con NIF: 22478809N, cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Murcia, Nº 18, Mula, que en el expediente sancionador en materia de juegos y apuestas que se le sigue con el Nº 12/1997, por presunta infracción administrativa, consistente en la explotación en el Bar LA CADENA, sito en Murcia, C/ Carlos III, Nº 4, de la máquina de tipo "B" CASH LINE, de serie 96-6666, carente de autorización de explotación y boletín de situación, hechos que constituyen vulneración de los artículos 48, 49, 52 y 53 del Real Decreto 593/1990, de 27 de abril (B.O.E. de 16.05.90) por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, modificado parcialmente por el Real Decreto 259/1993, de 19 de febrero (B.O.E. de 09.03.93), todo ello en relación al artículo 6.1.c) de la Ley 2/1995, de 15 de marzo (B.O.R.M. de 12.04.95), Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, tipificada como falta MUY GRAVE en el artículo 24.a) de la misma, se ha dictado propuesta de resolución en el sentido de que por al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda le sea impuesta multa de dos millones de pesetas (2.000.000 pesetas).

El expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sita en C/ Teniente Flomesta, Nº 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciendo saber al interesado que, de conformidad con las previsiones de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 09-08-1993), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente a su derecho.

Murcia, 18 de diciembre de 1997.—El Instructor,  
**Manuel Ramírez Burgos.**